



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente:
Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	44430-31-89-002-2019-00175-01
DEMANDANTE	JOSÉ ORLANDIS URRUTIA MENDOZA
DEMANDADOS	MULTISERVICIOS DE LA GUAJIRA & CIA. LTDA. - MULTISEGUA

Riohacha, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro de las presentes diligencias y antes de dar curso al recurso de apelación contra la sentencia proferida el primero (01) de octubre de dos mil veintidós (2020) por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAICAO, LA GUAJIRA, dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por el señor JOSÉ ORLANDIS URRUTIA MENDOZA contra MULTISERVICIOS DE LA GUAJIRA & CIA. LTDA. - MULTISEGUA, se requirió al juzgado en autos del 30 de octubre de 2022 y 19 de enero de 2023, para que allegará los audios de la audiencia de trámite y juzgamiento en forma completa y audible, incorporar el archivo denominado folio 192 C_1 y enviar debidamente digitalizado el expediente conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

El JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MAICAO, La Guajira, informó que recibió toda la carga laboral y civil del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAICAO, por lo que se encontró el proceso referenciado y fue enviado para surtir el recurso de apelación contra la sentencia.

Que se procedió a requerir al extinto JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO de Maicao las audiencias respectivas, pero les fue informado

Rdo: 44-430-31-89-002-2019-00175-01
Proc: ORDINARIO LABORAL
Acte: JOSÉ ORLANDIS URRUTIA MENDOZA
Acdo: MULTISERVICIOS DE LA GUAJIRA & CIA. LTDA. MULTISEGUA

que no contaban con el audio; que igualmente adelantaron diligencias con el ingeniero si había la posibilidad de una aplicación que estableciera el audio, pero se informó que era imposible restaurarlo debido a problemas con el CD al momento de realizar la grabación, motivo por el cual no pueden enviar el audio completo.

Así las cosas, sería resolver sobre la admisibilidad en esta instancia, si no fuera porque se hace imposible dar trámite a la apelación de la sentencia, sin que se encuentre en forma completa la audiencia de trámite y juzgamiento, por lo que se hace necesario devolver el expediente al juzgado de origen, para que tome los correctivos que considere necesarios, en procura de reconstruir la actuación faltante.

Cumplido lo anterior, deberá remitir nuevamente a esta Corporación, para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES.

Magistrado Ponente

Firmado Por:

Henry De Jesus Calderon Raudales

Magistrado

Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b77696d782cb578b35b7f4d4f2f5079bf53d44bac1ccee9be4772aeee3dccb**

Documento generado en 09/03/2023 06:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>